



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-007-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. a través de su REPRESENTANTE LEGAL, C. MARIELA ELIZABETH GUTIÉRREZ GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará "PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que en el "Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza", de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó a la Dirección General

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 1 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

de Administración, por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para la contratación de 5 (cinco) personas externas para realizar labores de limpieza, por un período de 8 (ocho) meses con el proveedor GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V., por un costo total de \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

- d) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida baja las leyes mexicanas mediante la póliza número 7,674 (siete mil seiscientos setenta y cuatro) otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 (treinta y ocho), de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 69653*1 (seis, nueve, seis, cinco, tres, asterisco, uno).
- b) Que la C. Mariela Elizabeth Gutiérrez García acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Representante Legal de GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V, mediante la póliza número 1686 (mil seiscientos ochenta y seis) de fecha 05 (cinco) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) ante la Fe del Corredor Público número 75 (setenta y cinco), Licenciado José Contreras Aguirre, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- c) Así mismo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al momento de la firma de este contrato, dicha representación con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- d) Que su domicilio fiscal y legal para efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Avenida Agustín Yáñez No. 2360, Local L, Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44130.

Ambas partes declaran:

- a) Que GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V., fue adjudicado en el Resolutivo Primero del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 2 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

"Contratación de personal externo de limpieza", de 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), en virtud de que ofertó el precio más bajo por 5 (cinco) personas externas para realizar labores de limpieza para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por un costo total de \$301,600.00 pesos (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional). Impuesto al Valor Agregado incluido, fallo que es parte integrante de este contrato.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de limpieza a la "ASEJ", a través de 5 (cinco) personas en las formas y términos descritos en el anexo 1 de las bases de la licitación LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza", así como en sus propuestas técnica y económica y que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a el "PROVEEDOR" la cantidad total de \$301,600.00 (trescientos un mil, seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional de forma mensual, por la cantidad de \$37,700.00 (treinta y siete mil, setecientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, y con la condición suspensiva, de que las obligaciones y pagos de ejercicios subsecuentes, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y a la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día 01 (uno) de agosto y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar a su personal la capacitación y uniformes adecuados para que realicen sus labores, así como los servicios y prestaciones de ley necesarias.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 3 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PROVEEDOR"** realizará supervisión constante de su personal a cargo sobre los servicios y trabajos realizados, conforme al cual la **"ASEJ"** verificará diariamente las labores realizadas.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El **"PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la **"ASEJ"**, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al mes durante el cual se haya prestado el servicio:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"** donde se efectuará el pago; y
- d) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la **"ASEJ"**.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO. La obligación de pago se hará exigible al día siguiente del mes vencido durante el cual se hubiera prestado el servicio, y con la condición suspensiva, de que las obligaciones y pagos de ejercicios subsecuentes, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y a la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente.

OCTAVA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar a su personal para realizar los trabajos de limpieza, así como reemplazos en caso de ausencia de su personal.

El **"PROVEEDOR"** se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a dar cumplimiento a todas las obligaciones que le impongan la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cualquier otra disposición legal aplicable en relación con la contratación de trabajadores subordinados, así como a cumplir con las obligaciones que le imponga la legislación vigente en relación con la contratación de prestadores de servicios independientes, según el tipo de contrato que haya celebrado con sus trabajadores, además, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 4 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

responsabilidad en que hubiere incurrido el personal a su cargo dentro de las instalaciones de la ASEJ, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera, cuarta y quinta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de sus propuestas, siempre que esté en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza", que son parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto mensual previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar al "PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El "PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el "PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros,

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 5 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (361) 3679 4500

www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

por actos u omisiones imputables al **"PROVEEDOR"** o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y se obliga de liberar a la **"ASEJ"** de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 (uno) de agosto y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La **"ASEJ"** dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por el **"PROVEEDOR"** en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la **"ASEJ"**, operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La **"ASEJ"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"**, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la **"ASEJ"** emitirá su resolución y la comunicará al **"PROVEEDOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ASEJ"**;
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.
- e) La falta de autorización de recursos en la partida correspondiente del presupuesto de egresos de la **"ASEJ"** para el ejercicio 2019.

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 6 de 8

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza", de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° fracción IV; 3° numeral 1 fracción VI; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52; 66 y 67 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°, 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II, VI; 31 fracciones IV, V, IX y XVI; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 7 de 8



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

"ASEJ"
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"
GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

MARIELA ELIZABETH GUTIERREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato celebrado con GRUPO ONITMEX, S.A. DE C.V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-007-2018 "Contratación de personal externo de limpieza". SVN/RCR

Pág. 8 de 8